



## Acta De votación



### Poder Judicial

Sala Constitucional

Martes, 15 de octubre de 2019

En San José, a las nueve horas con cuarenta y cinco minutos del quince de octubre del dos mil diecinueve, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Fernando Castillo Víquez (quien preside), Paul Rueda Leal, Nancy Hernández López, Luis Fdo. Salazar Alvarado, Jorge Araya García, Ana María Picado Brenes (en sustitución del Magistrado Cruz Castro) y Mauricio Chacón Jiménez (en sustitución de la Magistrada Esquivel Rodríguez).

El resultado de la votación fue el siguiente:

<u>Exp. N°</u>	<u>Voto N°</u>	<u>Tipo</u>	<u>Por Tanto</u>
13-005635-0007-CO	2019019998	RECURSO DE AMPARO	Desglósese el escrito presentado el 19 de septiembre de 2019, para que se tramite como un asunto nuevo.
15-013127-0007-CO	2019019999	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.
17-011662-0007-CO	2019020000	RECURSO DE AMPARO	Se amplía el plazo conferido en la sentencia n.º 2017-014952 de las 9:15 horas del 22 de setiembre de 2017, razón por la que se otorga a Verny Valerio Hernández y Francisco Calvo Chacón, por su orden Alcalde y Presidente del Concejo, ambos de la Municipalidad de San Rafael de Heredia, o quienes ejerzan esos cargos, el plazo de OCHO MESES, contado a partir de la notificación de esta resolución, para que cumplan lo ahí ordenado, bajo los mismos apercibimientos. Respecto a la gestión de desobediencia, se declara no ha lugar a la gestión formulada. Notifíquese esta sentencia a Verny Valerio Hernández y Francisco Calvo Chacón, por su orden Alcalde y Presidente del Concejo, ambos de la Municipalidad de San Rafael de Heredia, o quienes ejerzan esos cargos, en forma personal. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y acoge la gestión de desobediencia con las consecuencias de ley.
17-014933-0007-CO	2019020001	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar la gestión formulada.-
19-006267-0007-CO	2019020002	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada. Desglósese el escrito escrito recibido en la Secretaría de la Sala a las 08:31 horas de 11 de octubre de 2019, a fin de que sea tramitado como un asunto nuevo.
19-008384-0007-CO	2019020003	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.
19-008456-0007-CO	2019020004	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada. Notifíquese.-
19-009140-0007-CO	2019020005	RECURSO DE AMPARO	Se le reitera a Jeffry Gilberto Montoya Rodríguez, en su condición de Alcalde de Pérez Zeledón, o a quien en su lugar ocupe el cargo, el cumplimiento de lo ordenado en la sentencia N° 2019014362, de las 14:20 horas del 01 de agosto de 2019, bajo el apercibimiento de ordenar el testimonio de piezas para ante el Ministerio Público conforme lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, si no lo hicieren.
19-013776-0007-CO	2019020006	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada. Notifíquese a todas las partes de este proceso.-
19-013850-0007-CO	2019020007	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.



Documento firmado digitalmente

07/10/2019 15:26:33

19-015081-0007-CO	2019020008	RECURSO DE AMPARO	Se corrige el error material cometido No. 2019-017503 de las 9:20 horas de 13 de setiembre de 2019, para que se lea según se indicó a partir del segundo párrafo de esta resolución. Notifíquese esta resolución y la sentencia íntegra a Jaime Barrantes Espinoza, en su condición de Gerente de Pensiones de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quien ocupe ese cargo, en forma personal.-
19-015610-0007-CO	2019020009	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires y Carolina Jiménez Jiménez, en su condición de Director General y Jefe de Cirugía General, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quien en su lugar ocupe el cargo, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en un plazo no mayor a TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, a la parte amparada [NOMBRE 001], se le efectúe la cirugía indicada; todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindique tal intervención y se hayan cumplido todos los requerimientos preoperatorios e institucionales. Se les advierte que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Los Magistrados Rueda Leal y Chacón Jiménez ponen nota. Notifíquese la presente resolución a Taciano Lemos Pires y Carolina Jiménez Jiménez, en su condición de Director General y Jefe de Cirugía General, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quien en su lugar ocupe el cargo, en forma personal.
19-015649-0007-CO	2019020010	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, únicamente, contra la Clínica Dr. Marcial Rodríguez Conejo. Se ordena a Mario Ávila Núñez y Melissa Araya Araya, en su condición, respectivamente, de director médico y de jefe del Servicio de Rayos X, ambos de la Clínica Dr. Marcial Rodríguez Conejo, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de su competencia para que dentro del plazo no mayor a UN MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se le realice al recurrente el examen prescrito, así mismo, coordinar su valoración y tratamiento en el plazo de 15 DÍAS, contados a partir de momento en que se le realicen las placas, lo cual deberá ser informado a las penitenciarias para que se coordine el traslado del privado de libertad. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En cuanto a las demás autoridades recurridas, se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Rueda Leal y Chacón Jiménez ponen notas. Notifíquese esta resolución a Mario Ávila Núñez y Melissa Araya Araya, en su condición, respectivamente, de director médico y de jefe del Servicio de Rayos X, ambos de la Clínica Dr. Marcial Rodríguez Conejo, o a quienes ocupen esos cargos de manera personal.



19-015977-0007-CO	2019020011	CONSULTA LEGISLATIVA	Se declara improcedente la gestión de aclaración y adición presentada.
19-015997-0007-CO	2019020012	RECURSO DE AMPARO	Se acoge la gestión formulada. Se corrige la sentencia n.º 2019-019065 de las 09:20 horas de 4 de octubre de 2019, según lo dispuesto en el considerando II de este pronunciamiento.
19-016049-0007-CO	2019020013	RECURSO DE AMPARO	Se acoge la gestión formulada. Se corrige la sentencia n.º 2019-019068 de las 09:20 horas de 4 de octubre de 2019, según lo dispuesto en el considerando II de este pronunciamiento.
19-016195-0007-CO	2019020014	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-
19-016200-0007-CO	2019020015	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Tomen nota las autoridades recurridas de lo dispuesto en el último párrafo del cuarto considerando de esta sentencia. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y otorga a la parte recurrente el plazo de 15 días hábiles, contado a partir de la notificación de esta resolución, para que interponga acción de inconstitucionalidad contra el artículo 17, inciso c) de la Ley No. 9222, "Ley de Donación y Trasplante de Órganos y Tejidos Humanos".
19-016326-0007-CO	2019020016	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
19-016332-0007-CO	2019020017	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso únicamente en lo que respecta a la denegatoria del tratamiento con Dabrafenib + Trametinib. Se ordena a Marjorie Obando Elizondo, en su condición de Coordinadora a.c. del Comité Central de Farmacoterapia de la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS), o a quien en su lugar ocupe ese cargo, que gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de su competencias, para que al amparado, se le brinde de inmediato la terapia con Dabrafenib + Trametinib en la dosis y durante el tiempo que su médico tratante así lo recomiende, bajo estricta supervisión de los profesionales en medicina que conocen el caso del tutelado. En cuanto a la falta de resolución de la solicitud del tratamiento formulada a favor del usuario, se declara sin lugar el recurso. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliero o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese este pronunciamiento a Marjorie Obando Elizondo, en su condición de Coordinadora a.c. del Comité Central de Farmacoterapia de la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS), o a quien en su lugar ocupe ese cargo, en forma personal.
19-016429-0007-CO	2019020018	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente, en cuanto a los hechos que se atribuyen a la Caja Costarricense de Seguro Social. Se ordena a Ileana Balmaceda Arias y Francisco Brenes Villalobos, por su orden Directora General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que la cirugía que requiere la amparada le sea realizada en la fecha programada por el centro médico recurrido con ocasión de este recurso, sea durante el mes de octubre de 2019, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente, no requiera otro tipo de atención. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el



			<p>artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese esta resolución a las autoridades recurridas, o quienes en su lugar ejerzan dichos cargos, en forma personal. Los Magistrados Rueda Leal y Chacón Jiménez ponen nota.</p>
19-016488-0007-CO	2019020019	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Marjorie Obando Elizondo, en su condición de Coordinadora a.c. del Comité Central de Farmacoterapia de la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS), o a quien en su lugar ocupe ese cargo, que gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de su competencias, para que a la amparada, se le brinde de inmediato el tratamiento con Ado-Trastuzumab Emtansine en la dosis y durante el tiempo que su médico tratante así lo recomiende, bajo estricta supervisión de los profesionales en medicina que conocen el caso de la tutelada. Lo anterior se dicta con la advertencia de que según lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese este pronunciamiento a Marjorie Obando Elizondo, en su condición de Coordinadora a.c. del Comité Central de Farmacoterapia de la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS), o a quien en su lugar ocupe ese cargo, en forma personal.</p>
19-016491-0007-CO	2019020020	RECURSO DE AMPARO	<p>No ha lugar a la gestión formulada.</p>
19-016571-0007-CO	2019020021	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso contra la Presidencia Ejecutiva y el Comité Central de Farmacoterapia, ambos de la Caja Costarricense de Seguro Social. Se ordena a Mario Felipe Ruiz Cubillo en calidad de gerente médico y Marjorie Obando Elizondo en calidad de coordinadora a.c. del Comité Central de Farmacoterapia, ambos de la Caja Costarricense del Seguro Social, o a quienes ocupen los cargos, coordinar junto al Director General del Hospital San Vicente de Paul lo necesario para que de inmediato se le suministre ala amparada [NOMBRE 001] el medicamento Riociguat en la dosis y durante el plazo que determine su médico tratante, todo bajo la responsabilidad y supervisión médica de ese profesional. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Mario Felipe Ruiz Cubillo, en su calidad de Gerente Médico, y a Marjorie Obando Elizondo en calidad de coordinadora a.c. del Comité Central de Farmacoterapia, ambos de la Caja Costarricense del Seguro Social, o a quienes ocupen los cargos, EN FORMA PERSONAL.</p>



Documento firmado digitalmente  
07/01/2020 15:16:33

19-016615-0007-CO	2019020022	RECURSO DE AMPARO	Se corrige la sentencia n.º 2019-019136 de las 09:20 horas de 4 de octubre de 2019, según lo dispuesto en el considerando IV de este pronunciamiento. En lo demás, no ha lugar a la gestión formulada.
19-016731-0007-CO	2019020023	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se otorga plazo hasta el 17 de octubre de 2019, para que el juzgado recurrido proceda a cumplir la orden emanada por la Sala en la Sentencia N° 2019-018218 de las 09:20 horas del 20 de setiembre de 2019.
19-016755-0007-CO	2019020024	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-016762-0007-CO	2019020025	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-016866-0007-CO	2019020026	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-016920-0007-CO	2019020027	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Edward Campos Jara, en su condición de Presidente del Concejo, de la Municipalidad de Sarchí, o a quien en su lugar ejerza el cargo, girar las órdenes necesarias a fin de que se brinde una respuesta completa a la gestión presentada por el recurrente el 6 de febrero de 2019 y, además, que se le entregue lo requerido. Lo anterior, deberá brindarse en un plazo no mayor de DIEZ días, contado a partir de la notificación de esta sentencia. Se le advierte a la autoridad recurrida que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71, de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de Sarchí al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Edward Campos Jara, en su condición de Presidente del Concejo, de la Municipalidad de Sarchí, o a quien en su lugar ejerza el cargo, en forma personal.
19-016940-0007-CO	2019020028	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Miguel Lobo Montero, en su condición de Director del Centro de Atención Institucional Luis Paulino Mora Mora, y a Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de Director General del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen sus cargos, coordinar las gestiones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que dentro del plazo de cinco días contado a partir de la notificación de la presente sentencia, se valore al amparado José Pablo Rivera Valverde en el Servicio de Neumología del Hospital San Rafael de Alajuela, como lo dispuso el Jefe de Servicios de Salud del CAI Luis Paulino Mora Mora, bajo la estricta vigilancia y responsabilidad de su médico tratante. Se advierte a Miguel Lobo Montero, en su condición de Director del Centro de Atención Institucional San Rafael, y a Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de Director General del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen sus cargos, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la resolución a los recurridos en forma personal.
19-017014-0007-CO	2019020029	RECURSO DE	Se suspende la tramitación de este recurso de amparo, hasta tanto



Documento firmado digitalmente  
07/01/2020 15:16:33

		AMPARO	no sea resuelta la acción de inconstitucionalidad que se tramita bajo el expediente número 17-001676-0007-CO.
19-017051-0007-CO	2019020030	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-017057-0007-CO	2019020031	RECURSO DE AMPARO	Se suspende la tramitación de este recurso de amparo, hasta tanto no sea resuelta la acción de inconstitucionalidad que se tramita bajo el expediente N° 17-001676-0007-CO.
19-017061-0007-CO	2019020032	RECURSO DE AMPARO	Se suspende la tramitación de este recurso de amparo, hasta tanto no sea resuelta la acción de inconstitucionalidad que se tramita bajo el expediente número 17-001676-0007-CO.
19-017095-0007-CO	2019020033	RECURSO DE AMPARO	Se suspende la tramitación de este recurso de amparo, hasta tanto no sea resuelta la acción de inconstitucionalidad que se tramita bajo el expediente número 17-001676-0007-CO.
19-017102-0007-CO	2019020034	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Luis Guillermo Rivas Loáiciga, Presidente de la Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, tomar las medidas correspondientes y en el ámbito de sus competencias para que, en el plazo de UN DÍA, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se le notifique al amparado la respuesta a la gestión que planteó el 23 de agosto de 2019. Se advierte al recurrido que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia a la parte recurrida en forma personal.
19-017152-0007-CO	2019020035	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
19-017181-0007-CO	2019020036	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Tomen nota las autoridades penitenciarias del Considerando IV de esta sentencia. Los Magistrados Rueda Leal y Chacón Jiménez ponen nota.
19-017190-0007-CO	2019020037	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
19-017209-0007-CO	2019020038	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Pamela Guzmán León, Coordinadora de Registros Médicos y Estadísticas de Salud del Área de Salud San Francisco-San Antonio, que de inmediato resuelva la solicitud de aseguramiento a favor de la amparada, en la modalidad de seguro familiar, sin tomar en consideración el requisito de -tiempo de convivencia en unión de hecho de la amparada- pero sí las demás condiciones, incluidas, las de la comprobación de la existencia de una cohabitación de forma singular, pública y estable con un asegurado directo, su dependencia económica con éste y demás regulaciones establecidas en la normativa. Se advierte que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. La Magistrada Hernández López da razones adicionales. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y declara sin lugar el recurso. Notifíquese esta resolución a las autoridades recurridas o a quienes ejerzan sus cargos, de manera personal.



Documento firmado digitalmente  
07/01/2020 15:16:33

19-017229-0007-CO	2019020039	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Ileana Balmaceda Arias, en su condición de Directora General y a Ricardo Guerrero Lizano, en su condición de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el mes de octubre de 2019 -tal y como fue programado- se efectúe la cirugía que el recurrente requiere, y a su vez, deberán disponer el día exacto para realizar la cirugía en el mes de octubre de 2019. De igual forma, se le deberá comunicar al recurrente que se programó la fecha de la cirugía, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre y cuando no sobrevenga una variación de las circunstancias médicas del paciente que contraindiquen tal procedimiento quirúrgico. Se les advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Rueda Leal y el Magistrado Chacón Jiménez ponen nota. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas, de conformidad con los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Notifíquese esta sentencia a Ileana Balmaceda Arias, en su condición de Directora General y a Ricardo Guerrero Lizano, en su condición de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, en forma personal.
19-017247-0007-CO	2019020040	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.
19-017336-0007-CO	2019020041	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
19-017375-0007-CO	2019020042	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Francisco Pérez Gutiérrez, o a quien en su lugar ocupe el cargo de Director General y a Serafín José Picáns Puente, o a quien en su lugar ocupe el cargo de Jefe del Servicio de Ginecología y Obstetricia, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que el día 28 de octubre de 2019 -tal y como fue programado-, la tutelada sea valorada en el Servicio de Ginecología. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Francisco Pérez Gutiérrez, o a quien en su lugar ocupe el cargo de Director General y a Serafín José Picáns Puente, o a quien en su lugar ocupe el cargo de Jefe del Servicio de Ginecología y Obstetricia, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, en forma personal. Los Magistrados Rueda Leal y Chacón Jiménez ponen nota.



19-017400-0007-CO	2019020043	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.
19-017454-0007-CO	2019020044	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez, Marcela Leandro Ulloa y Natalia Vargas Quesada, por su orden Director General, Jefa a.i. del Servicio de Cirugía y Coordinadora a/c del Servicio de Urología, todos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de su competencia para que, en la fecha señalada en el informe, sea el 21 de octubre de 2019, se le practique al tutelado la cirugía requerida, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindique tal intervención y haya cumplido con todos los requerimientos preoperatorios e institucionales. Además, si fuese necesario, deberá coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios para efectuar dicha cirugía. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Notifíquese esta resolución a Francisco Pérez Gutiérrez, Marcela Leandro Ulloa y Natalia Vargas Quesada, por su orden Director General, Jefa a.i. del Servicio de Cirugía y Coordinadora a/c del Servicio de Urología, todos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. Los Magistrados Castillo Víquez y Hernández López ponen nota conjunta. Los Magistrados Rueda Leal y Chacón Jiménez ponen nota conjunta. La Magistrada Hernández López y el Magistrado Salazar Alvarado salvan parcialmente el voto en forma separada y ordenan la condenatoria en daños, perjuicios y costas a la parte recurrida, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional.
19-017469-0007-CO	2019020045	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.
19-017500-0007-CO	2019020046	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Marcela Leandro Ulloa, en su condición de Jefa a.i. del Servicio de Cirugía y a Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de Director General, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de su competencia para que, dentro del plazo no mayor a TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, a la amparada se le realice la cirugía pendiente. Lo anterior, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de sus circunstancias médicas no contraindiquen tal intervención y haya cumplido con todos los requerimientos preoperatorios. Se advierte a la parte recurrida, o a quien ocupe dicho cargo, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Castillo Víquez y la Magistrada Hernández López ponen nota. Los Magistrados Rueda Leal y Chacón Jiménez ponen nota. Notifíquese esta resolución a Marcela Leandro Ulloa, en su condición de Jefa a.i. del Servicio de Cirugía y a Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición



Documento firmado digitalmente  
07/01/2020 15:16:33

			de Director General, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal.
19-017504-0007-CO	2019020047	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez y a Reinaldo Albornas Jaramillo, por su orden, Director General y Jefe del Servicio de Ginecología, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ejerzan tales cargos, tomar las medidas correspondientes y en el ámbito de sus competencias para que, tal como lo indicaron en su escrito de respuesta, a la menor amparada se le brinden los servicios de salud que requiere en fecha 22 de octubre de 2019. Para tales fines, en caso de ser necesario, deberán coordinar con otro centro de salud que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a los recurridos que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota. Notifíquese esta sentencia a los recurridos en forma personal. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Notifíquese esta sentencia a los recurridos en forma personal.
19-017510-0007-CO	2019020048	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Alexander Sánchez Cabo y Randall Ramírez Solano, por su orden Director General a.i. y Jefe a.i. de Clínica de la Especialidad de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quienes ocupen en su lugar dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que están dentro del ámbito de sus competencias, para que la amparada sea hospitalizada y se le practique el procedimiento quirúrgico requerido dentro del plazo de UN MES contado a partir de la notificación de esta sentencia, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindiquen tal intervención y haya cumplido con todos los requerimientos preoperatorios. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Rueda Leal, y el Magistrado Chacón Jiménez ponen nota. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. Notifíquese esta resolución a Alexander Sánchez Cabo y Randall Ramírez Solano, por su orden Director General a.i. y Jefe a.i. de Clínica de la Especialidad de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quienes ocupen en su lugar dichos cargos, en forma personal.
19-017521-0007-CO	2019020049	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a quienes ocupen los cargos de Director Médico y el Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de su competencia para que, dentro del plazo no mayor a TRES MESES contado a partir de la notificación de la sentencia, la tutelada sea valorada en el Servicio de Ortopedia. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere



Documento firmado digitalmente  
07/01/2020 15:16:33

			una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliero o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso administrativa. Notifíquese esta resolución a quienes ocupen los cargos de Director Médico y el Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, en forma personal. Los Magistrados Rueda Leal y Chacón Jiménez ponen nota conjunta.
19-017526-0007-CO	2019020050	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez y Natalia Vargas Quesada, por su orden Director General y Coordinadora a/c del Servicio de Urología, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de su competencia para que, dentro del plazo no mayor a 6 MESES contado a partir de la notificación de la sentencia, se le practique al tutelado la cirugía de vasectomía requerida, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindique tal intervención y haya cumplido con todos los requerimientos preoperatorios e institucionales. Además, si fuese necesario, deberán coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios para efectuar dicha cirugía. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliero o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso administrativa. Notifíquese esta resolución a Francisco Pérez Gutiérrez y Natalia Vargas Quesada, por su orden Director General y Coordinadora a/c del Servicio de Urología, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, en forma personal. Los Magistrados Rueda Leal y Chacón Jiménez ponen nota conjunta. El Magistrado Castillo Víquez y la Magistrada Hernández López ponen nota conjunta.
19-017531-0007-CO	2019020051	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
19-017543-0007-CO	2019020052	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de Director General y a Vladimir Castro Dubón, en su condición de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen esos cargos, realizar las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que la amparada [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001], sea valorada en el Servicio de Ortopedia de ese nosocomio dentro del plazo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliero o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. Los Magistrados Rueda Leal y Chacón Jiménez ponen nota. Notifíquese esta sentencia a Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de Director General y a Vladimir Castro Dubón, en su condición de Jefe del Servicio de Ortopedia.



Documento firmado digitalmente  
07/01/2020 15:16:33

			ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal.
19-017547-0007-CO	2019020053	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Francisco Pérez Gutiérrez, o a quien en su lugar ocupe el cargo de Director General y a Vladimir Castro Dubón, o a quien en su lugar ocupe el cargo de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que el día 31 de enero de 2020 –tal y como fue programado–, el tutelado sea valorado en el servicio médico recurrido. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Francisco Pérez Gutiérrez, o a quien en su lugar ocupe el cargo de Director General y a Vladimir Castro Dubón, o a quien en su lugar ocupe el cargo de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, en forma personal. Los Magistrados Rueda Leal y Chacón Jiménez ponen nota.
19-017550-0007-CO	2019020054	RECURSO DE AMPARO	De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se declara con lugar el recurso sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. En consecuencia ordena a Francisco Pérez Gutiérrez, Director General y Marcela Leandro Ulloa, Jefa a.i Servicio de Oftalmología, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o quienes en sus lugares ejerzan dichos cargos, que de forma inmediata a la comunicación de esta resolución, ejecuten las acciones necesarias, para que la cita de valoración que el amparado requiere, sea efectivamente practicada en la fecha reprogramada por el centro médico recurrido, sea el día 11 de noviembre del 2019, con el Dr. Erick Hernández Bogantes, especialista en oftalmología. A su vez, deberán de forma inmediata comunicarle al amparado sobre la nueva fecha asignada para su cita. Lo anterior, bajo el apercibimiento que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y que no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Rueda Leal y el Magistrado Chacón Jiménez ponen nota. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50, 51 y 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Notifíquese en forma personal a Francisco Pérez Gutiérrez, Director General y Marcela Leandro Ulloa, Jefa a.i Servicio de Oftalmología, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes en sus lugares ocuparen ese cargo.
19-017558-0007-CO	2019020055	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Carlos Argüello Castro y Mario Alberto Boschini López, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes ocupen en su lugar dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que están dentro del ámbito de sus competencias, para que dentro del plazo de UN MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, la amparada sea atendida en el Servicio de



Documento firmado digitalmente  
07/01/2020 15:16:33

			Ortopedia del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Rueda Leal y el Magistrado Chacón Jiménez ponen nota. Notifíquese esta resolución a Carlos Argüello Castro y Mario Alberto Boschini López, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes ocupen en su lugar dichos cargos, en forma personal.
19-017566-0007-CO	2019020056	RECURSO DE AMPARO	Se corrige el error material consignado en la parte dispositiva de sentencia No. 2019-019628 de las 9:20 horas del 9 de octubre de 2019, para que se lea como se indica en el Considerando único de esta sentencia.
19-017568-0007-CO	2019020057	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a FRANCISCO PÉREZ GUTIÉRREZ, en su condición de Director General y, a MARCELA LEANDRO ULLOA, en su condición de Jefe a.i. del Servicio Cirugías, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela de la Caja Costarricense de Seguro Social o, a quienes ocupen esos cargos, que tomen las medidas necesarias dentro del ámbito de sus competencias para que en el plazo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de la presente resolución, le sea realizado el procedimiento quirúrgico a la amparada, lo anterior siempre y cuando alguna condición médica no contraindique tal procedimiento y siempre bajo la instrucción y responsabilidad del médico tratante. Se le previene a la autoridad recurrida que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no estuviera más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Castillo Víquez y la Magistrada Hernández López ponen nota. Los Magistrados Rueda Leal y Chacón Jiménez ponen nota. Notifíquese esta resolución a FRANCISCO PÉREZ GUTIÉRREZ, en su condición de Director General y, a MARCELA LEANDRO ULLOA, en su condición de Jefe a.i. del Servicio Cirugías, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela de la Caja Costarricense de Seguro Social o, a quienes ocupen esos cargos, en forma personal.
19-017572-0007-CO	2019020058	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Alexander Sancho Cabo y Ana María Muñoz Barrionuevo, por su orden Director General y Jefa de Clínica de la Especialidad de Oftalmología, ambos del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez., o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en un plazo no mayor a TRES MESES contado a partir de la notificación de esta sentencia, el amparado sea sometido a la intervención quirúrgica prescrita, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindiquen tal intervención y haya cumplido con todos los requerimientos preoperatorios. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá



Documento firmado digitalmente  
07/01/2020 15:16:33

			<p>prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Rueda Leal y el Magistrado Chacón Jiménez ponen nota. La Magistrada Hernández López y el Magistrado Castillo Víquez ponen nota. Notifíquese esta resolución a Alexander Sancho Cabo y Ana María Muñoz Barrionuevo, por su orden Director General y Jefa de Clínica de la Especialidad de Oftalmología, ambos del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal.</p>
19-017574-0007-CO	2019020059	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Francisco Pérez Gutiérrez, o a quien en su lugar ocupe el cargo de Director General del Hospital San Rafael de Alajuela, que gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que el día 27 de enero de 2020 –tal y como fue programado–, la tutelada sea efectivamente valorada en el servicio médico recurrido. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Francisco Pérez Gutiérrez, o a quien en su lugar ocupe el cargo de Director General del Hospital San Rafael de Alajuela, en forma personal. Los Magistrados Rueda Leal y Chacón Jiménez ponen nota.</p>
19-017576-0007-CO	2019020060	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se le ordena a Francisco Pérez Gutiérrez, Director General, y a Marcela Leandro Ulloa, Jefe a.i. de Cirugía y Oftalmología, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen esos cargos, que realicen las gestiones necesarias para que la recurrente sea valorada en la Especialidad de Oftalmología de ese hospital el 13 de noviembre de 2019. Se advierte que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Los Magistrados Rueda Leal y Chacón Jiménez ponen nota. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y ordena también la condenatoria en daños, perjuicios y costas a la parte recurrida, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Notifíquese esta resolución a Francisco Pérez Gutiérrez, Director General, y a Marcela Leandro Ulloa, Jefe a.i. de Cirugía y Oftalmología, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen esos cargos, de manera personal.</p>
19-017594-0007-CO	2019020061	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Elsie Gaitán Rojas, en su condición de Directora Médica a.i y a Melissa Araya Araya, en su condición de Coordinadora Administrativa del Servicio de Rayos X del Área de Salud Alajuela Norte, Clínica Dr. Marcial Rodríguez Conejo, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, que giren las órdenes</p>



Documento firmado digitalmente  
07/01/2020 15:16:33

			<p>pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en un plazo no mayor a UN MES contado a partir de la notificación de esta sentencia, se le realice al menor amparado el examen radiológico que requiere. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliera o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Los Magistrados Rueda Leal y Chacón Jiménez ponen nota. Notifíquese esta sentencia a Elsie Gaitán Rojas, en su condición de Directora Médica a.i y a Melissa Araya Araya, en su condición de Coordinadora Administrativa del Servicio de Rayos X del Área de Salud Alajuela Norte, Clínica Dr. Marcial Rodríguez Conejo, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, en forma personal.</p>
19-017631-0007-CO	2019020062	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Los Magistrados Rueda Leal y Chacón Jiménez ponen nota. Los Magistrados Hernández López y Salazar Alvarado salvan parcialmente el voto y ordenan la condenatoria en daños, perjuicios y costas a la parte recurrida, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, de manera separada.-</p>
19-017698-0007-CO	2019020063	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara SIN LUGAR el recurso.</p>
19-017711-0007-CO	2019020064	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a ILEANA BALMACEDA ARIAS, en su condición de Directora General y, a RICARDO GUERRERO LIZANO, en su condición de Jefe del Servicio de Ortopedia y Rehabilitación, ambos del Hospital San Juan de Dios de la Caja Costarricense de Seguro Social o, a quienes ocupen esos cargos, que tomen las medidas necesarias dentro del ámbito de sus competencias para que la amparada sea atendida en el plazo de UN MES, contado a partir de la notificación de la presente resolución y se le brinde el tratamiento médico que requiera dentro de un plazo razonable. Se le previene a la autoridad recurrida que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no estuviera más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Los Magistrados Rueda Leal y Chacón Jiménez ponen nota. Notifíquese esta resolución a ILEANA BALMACEDA ARIAS, en su condición de Directora General y, a RICARDO GUERRERO LIZANO, en su condición de Jefe del Servicio de Ortopedia y Rehabilitación, ambos del Hospital San Juan de Dios de la Caja Costarricense de Seguro Social o, a quienes ocupen esos cargos, en forma personal.</p>
19-017717-0007-CO	2019020065	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Mylena Quijano Barrantes en su calidad de directora médica y jefe del Servicio de Radiología del Área de Salud de Hatillo o a quien en su lugar ocupe el cargo que realice el ultrasonido en la fecha indicada en el informe (26 de noviembre del 2019). Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción</p>



Documento firmado digitalmente  
07/01/2020 15:16:33

			Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliera o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Los Magistrados Rueda Leal, Castillo Víquez y Chacón Jiménez ponen nota. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50, 51 y 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Notifíquese a Mylena Quijano Barrantes en su calidad de directora médica y jefe del Servicio de Radiología del Área de Salud de Hatillo, EN FORMA PERSONAL.
19-017753-0007-CO	2019020066	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se le ordena a Ilena Balmaceda Arias, en su condición de Directora General y a Francisco Brenes Villalobos, en su condición de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes respectivamente ocupen tales cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que dentro del plazo de UN MES, contado a partir de la notificación de la presente sentencia, a la tutelada se le practique la cirugía prescrita, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante y siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no requiera otro tipo de atención. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Ilena Balmaceda Arias, en su condición de Directora General y a Francisco Brenes Villalobos, en su condición de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes respectivamente ocupen tales cargos, en forma personal. Los Magistrados Rueda Leal y Chacón Jiménez ponen nota.
19-017778-0007-CO	2019020067	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.
19-017814-0007-CO	2019020068	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara parcialmente con lugar el recurso, por violación al artículo 41, de la Constitución Política. Se ordena a Marlen Baltodano Hernández en su calidad de Jueza de Ejecución de la Pena de Puntarenas o a quien en su lugar ocupe el cargo, que proceda en el plazo máximo de QUINCE DÍAS contados a partir de la notificación de la presente resolución, a resolver en forma definitiva el incidente de enfermedad presentado por el recurrente en fecha 22 de julio del 2019. Se apercibe al recurrido que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliera o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a la presente declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Marlen Baltodano Hernández en su calidad de Jueza de Ejecución de la Pena de Puntarenas o a quien en su lugar ocupe el cargo, EN FORMA PERSONAL. En lo demás se declara sin lugar el



Documento firmado digitalmente  
07/01/2020 15:16:33

			recurso.
19-017828-0007-CO	2019020069	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Taciano Lemos Pires, en su condición de Director General y a Carolina Jiménez Jiménez, en su condición de Jefe de Cirugía General, ambos del Hospital Calderón Guardia, o a quienes en su lugar ocupen respectivamente tales cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que, una vez que la recurrente se encuentre en condiciones de salud adecuadas, procedan de forma inmediata a realizarle el procedimiento quirúrgico que requiere, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante y siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no requiera otro tipo de atención. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliero o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Taciano Lemos Pires, en su condición de Director General y a Carolina Jiménez Jiménez, en su condición de Jefe de Cirugía General, ambos del Hospital Calderón Guardia, o a quienes en su lugar ocupen respectivamente tales cargos, en forma personal. Los Magistrados Rueda Leal y Chacón Jiménez ponen nota.
19-017914-0007-CO	2019020070	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Francisco Pérez Gutierrez, en calidad de Director General, y a Charles Gourzong Grant, en calidad de Coordinador del Servicio de Urología, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen esos cargos, que procedan a girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que dentro del plazo máximo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de la presente sentencia, al amparado [NOMBRE 001], se le practique la cirugía que requiere, si otra causa médica no lo impide y bajo la responsabilidad del médico tratante. Se advierte que, de conformidad con el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliero o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de lo contencioso administrativo. El Magistrado Castillo Víquez y la Magistrada Hernández López ponen nota. Los Magistrados Rueda Leal y Chacón Jiménez ponen nota. Notifíquese esta sentencia a Francisco Pérez Gutierrez, en calidad de Director General, y a Charles Gourzong Grant, en calidad de Coordinador del Servicio de Urología, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen esos cargos, EN FORMA PERSONAL.
19-017999-0007-CO	2019020071	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el lugar el recurso. Se ordena a Román Macaya Hayes, Presidente Ejecutivo, a Armando Villalobos Castañeda, Director de Red Integrada de Servicios de Salud Central Sur, y a Nahun Andrés Sandoval Irola, Coordinador Médico del Área de Salud de San Sebastián, todos de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes ocupen en su lugar esos cargos, abstenerse de incurrir nuevamente en los hechos y actuaciones que dieron lugar a la declaratoria con lugar de este amparo. Lo anterior, bajo la advertencia que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley la



Documento firmado digitalmente  
07/01/2020 15:16:33

			Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a las autoridades recurridas, o a quienes en sus lugares ejerzan dichos cargos, en forma personal.
19-018001-0007-CO	2019020072	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
19-018039-0007-CO	2019020073	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente, contra la Caja Costarricense de Seguro Social, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. En lo demás se declara sin lugar el recurso. Notifíquese esta resolución a las autoridades recurridas. Los Magistrados Rueda Leal y Chacón Jiménez ponen nota. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50, y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50, 51 y 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, de forma separada.
19-018070-0007-CO	2019020074	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Daver Vidal Romero y Juan Manuel Currea De Brigard, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Oftalmología, ambos del Hospital Dr. Tony Facio Castro, o a quienes ocupen en su lugar dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que están dentro del ámbito de sus competencias, para que dentro del plazo de UN MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se le practique al tutelado la intervención quirúrgica que requiere en uno de sus ojos y, posteriormente, en el siguiente MES, en el otro; todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindique tal intervención y haya cumplido con todos los requerimientos preoperatorios. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Rueda Leal y el Magistrado Chacón Jiménez ponen nota. Notifíquese esta resolución a Daver Vidal Romero y Juan Manuel Currea De Brigard, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Oftalmología, ambos del Hospital Dr. Tony Facio Castro, o a quienes ocupen en su lugar dichos cargos, en forma personal.
19-018081-0007-CO	2019020075	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
19-018095-0007-CO	2019020076	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-018100-0007-CO	2019020077	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso



Documento firmado digitalmente  
07/01/2020 15:16:33

19-018106-0007-CO	2019020078	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. En consecuencia, se ordena a Luis Diego Alfaro Fonseca, en su doble condición de Director Médico y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital San Francisco de Asís, o a quienes ocupen esos cargos, realizar las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que se respete la fecha establecida para la cita reprogramada - 25 de noviembre de 2019- en el Servicio de Ortopedia de ese nosocomio. Lo anterior se dicta con la advertencia de que según lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Los Magistrados Rueda Leal y Chacón Jiménez ponen nota. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas, de conformidad con los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Notifíquese a la parte recurrida en forma personal.
19-018110-0007-CO	2019020079	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a FRANCISCO PÉREZ GUTIÉRREZ y VLADIMIR CASTRO DUBÓN, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen esos cargos, que procedan a girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que a la amparada se le re programe la cita en el Servicio de Cirugía de ese centro médico y se defina el tratamiento a seguir, en el plazo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de la presente sentencia. Lo anterior, bajo la prevención que, de conformidad con el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia a FRANCISCO PÉREZ GUTIÉRREZ y VLADIMIR CASTRO DUBÓN, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos, en forma PERSONAL. Los Magistrados Rueda Leal y Chacón Jiménez ponen nota.
19-018119-0007-CO	2019020080	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-018121-0007-CO	2019020081	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y ordena cursar el amparo.
19-018132-0007-CO	2019020082	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez y a María Vanessa Gómez Osés, en sus calidades respectivas de Director General y Coordinadora del Servicio Vasculár Periférico, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos, que ejecuten todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias y coordinen lo necesario para que, la cita señalada para el 9 de diciembre de 2019 se lleve a cabo, se valore a la amparada y se determine el tratamiento médico a seguir, todo bajo la entera responsabilidad y supervisión de su médico tratante y, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente, no requiera otro tipo de atención. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la



			Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Rueda y el Magistrado Chacón ponen nota. Notifíquese esta sentencia a Francisco Pérez Gutiérrez y a María Vanessa Gómez Oses, en sus calidades respectivas de Director General y Coordinadora del Servicio Vascular Periférico, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos, en forma personal.
19-018133-0007-CO	2019020083	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez y Marcela Leandro Ulloa, por su orden Director General y Jefa a.i. del Servicio de Cirugía, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que están dentro del ámbito de su competencia, para que la amparada sea sometida a la intervención quirúrgica prescrita, en el plazo no mayor de UN MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindiquen tal intervención y haya cumplido con todos los requerimientos preoperatorios. Se advierte que de no acatar la orden dicha, podrían incurrir en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Rueda Leal y el Magistrado Chacón Jiménez ponen nota. Notifíquese esta resolución a Francisco Pérez Gutiérrez y Marcela Leandro Ulloa, por su orden Director General y Jefa a.i. del Servicio de Cirugía, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen dichos cargos, en forma personal.
19-018143-0007-CO	2019020084	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez y Marcela Leandro Ulloa, por su orden Director Médico y Jefa a.i. del Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en un plazo no mayor a TRES MESES contado a partir de la notificación de esta sentencia, la amparada sea sometida a la intervención quirúrgica prescrita, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindiquen tal intervención y haya cumplido con todos los requerimientos preoperatorios. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Rueda Leal



Documento firmado digitalmente  
07/01/2020 15:16:33

			y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota. La Magistrada Hernández López y el Magistrado Castillo Víquez ponen nota. Notifíquese esta resolución a Francisco Pérez Gutiérrez y Marcela Leandro Ulloa, por su orden Director Médico y Jefa a.i. del Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal.
19-018157-0007-CO	2019020085	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, únicamente en relación con el Taller Nacional de Prótesis. Se ordena a Guillermo de los Ángeles Fuentes Alvarado, en su condición de Jefe a.i de Gestión del Taller Nacional de Ortesis y Prótesis de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quien ejerza dicho cargo, que gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en la fecha indicada en el informe, sea 30 de octubre de 2019, el tutelado sea valorada en dicho centro, y de ser procedente se le realice la prótesis que requiere. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social, al pago de costas, daños y perjuicios, ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese esta resolución a Guillermo de los Ángeles Fuentes Alvarado, en su condición de Jefe a.i de Gestión del Taller Nacional de Ortesis y Prótesis de la Caja Costarricense de Seguro Social, o quien ejerza dicho cargo, en forma personal.
19-018176-0007-CO	2019020086	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez, en su calidad de director general del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien en su lugar ocupe el cargo, realizar las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que la recurrente sea sometida a la cirugía que requiere, dentro del plazo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia. Lo anterior, bajo la advertencia de incurrir en el delito previsto por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Los Magistrados Castillo Víquez, Rueda Leal, Chacón Jiménez y la Magistrada Hernández López ponen nota. Notifíquese a Francisco Pérez Gutiérrez, en su calidad de director general del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien en su lugar ocupe el cargo, EN FORMA PERSONAL.
19-018180-0007-CO	2019020087	RECURSO DE AMPARO	De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se declara CON LUGAR el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a TACIANO LEMOS PIRES, en su condición de Director Médico y MARIO SOLANO SALAS, en su condición de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Rafael Ángel Calderón Guardia, ambos de la Caja Costarricense de Seguro Social o, a quienes ocupen esos cargos, que tomen las medidas necesarias dentro del ámbito de sus competencias para que al amparado le sea realizado el procedimiento quirúrgico en la fecha indicada a esta Sala (enero de 2020), lo anterior si otra causa médica no lo impide y bajo la responsabilidad de su médico tratante. Se le previene a la autoridad recurrida que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no estuviera más gravemente penado. Los Magistrados



Documento firmado digitalmente  
07/01/2020 15:16:33

			Rueda Leal y Chacón Jiménez ponen nota. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y ordena también la condenatoria en daños, perjuicios y costas a la parte recurrida, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Notifíquese a las autoridades recurridas de forma personal.
19-018181-0007-CO	2019020088	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Los Magistrados Rueda Leal y Chacón Jiménez ponen nota. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y ordena también la condenatoria en daños, perjuicios y costas a la parte recurrida, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional.
19-018197-0007-CO	2019020089	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Tome nota la autoridad recurrida de lo indicado en la parte final del Considerando IV de esta sentencia.
19-018206-0007-CO	2019020090	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara con lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. COMUNÍQUESE.
19-018212-0007-CO	2019020091	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Ileana Balmaceda Arias en su condición de Directora General y Norbel Román Garita en su calidad de Jefe del Servicio de Neurología, ambos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que la amparada, Catia del Socorro Ortega Meléndez sea valorada en el Servicio de Neurología de ese nosocomio, en la fecha reprogramada con ocasión del amparo -14 de noviembre de 2019-. Se advierte a las autoridades recurridas que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Rueda Leal y el Magistrado Chacón Jiménez ponen nota. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas, de conformidad con los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Notifíquese esta sentencia a Ileana Balmaceda Arias en su condición de Directora General y Norbel Román Garita en su calidad de Jefe del Servicio de Neurología, ambos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, en forma personal.
19-018216-0007-CO	2019020092	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Tome nota la autoridad recurrida de lo indicado en el último párrafo del III considerando de esta sentencia.
19-018217-0007-CO	2019020093	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de Director General del Hospital San Rafael de Alajuela, y a Vladimir Castro Dubón, en su condición de Jefe del Servicio de Ortopedia del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, que giren las órdenes correspondientes para que la amparada sea valorada por un especialista en ortopedia



Documento firmado digitalmente  
07/01/2020 15:16:33

			<p>en la fecha reprogramada con ocasión de este asunto, sea el próximo 5 de febrero de 2020. Se advierte a los recurridos que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta Jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Notifíquese la presente resolución a Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de Director General del Hospital San Rafael de Alajuela, y a Vladimir Castro Dubón, en su condición de Jefe del Servicio de Ortopedia del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, en forma personal. Los Magistrados Hernández López y Salazar Alvarado, de forma separada, salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas, de conformidad con los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Los Magistrados Rueda Leal y Chacón Jiménez ponen nota.</p>
19-018218-0007-CO	2019020094	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Ileana Balmaceda Arias en su calidad de Directora General del Hospital San Juan de Dios o a quien en su lugar ocupe el cargo, disponer lo necesario para que [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001] sea internado en la fecha indicada en el informe (diciembre del 2019), y durante el internamiento se le realice la cirugía de columna que le fue prescrita, lo anterior en estricto apego al criterio del médico tratante y si otra condición médica no lo contraindica. Se previene a los recurridos que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Los Magistrados Rueda Leal y Chacón Jiménez ponen nota. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50, 51 y 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Notifíquese a Ileana Balmaceda Arias en su calidad de Directora General del Hospital San Juan de Dios o a quien en su lugar ocupe el cargo, EN FORMA PERSONAL.</p>
19-018234-0007-CO	2019020095	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara sin lugar el recurso.</p>
19-018250-0007-CO	2019020096	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Johnny Álvarez Molina en calidad de director general del Hospital San Vicente de Paul o a quien en su lugar ocupe el cargo que valoren a la recurrente en el Servicio de Ortopedia en la fecha indicada en el informe (11 de octubre del 2019). Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciera más cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Los Magistrados Rueda Leal y Chacón Jiménez ponen nota. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50, 51 y 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Notifíquese a Johnny Álvarez Molina en calidad de director general del Hospital San Vicente de Paul, EN FORMA</p>



Documento firmado digitalmente  
07/01/2020 15:16:33

			PERSONAL.
19-018255-0007-CO	2019020097	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de Director General del Hospital San Rafael de Alajuela, y a Vladimir Castro Dubón, en su condición de Jefe del Servicio de Ortopedia del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes en su lugar ocupen dichos cargos, girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias para que se le realice a la amparada la cirugía requerida, dentro del plazo de de TRES MESES contados a partir de la notificación de este fallo, todo bajo estricta supervisión y responsabilidad de su médico tratante, siempre que una variación en las condiciones médicas de la paciente no contraindique tal intervención y se hayan cumplido todos los requerimientos preoperatorios e institucionales; de ser necesario, deberán coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a los recurridos que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta Jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Francisco Pérez Gutiérrez, Director General del Hospital San Rafael de Alajuela, y a Vladimir Castro Dubón, en su condición de Jefe del Servicio de Ortopedia del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes en su lugar ocupen dichos cargos, en forma personal. Los Magistrados Rueda Leal y Chacón Jiménez ponen nota. El Magistrado Castillo Víquez y la Magistrada Hernández López ponen nota.
19-018257-0007-CO	2019020098	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Ileana Balmaceda Arias y Ricardo Guerrero Lizano, por su orden Directora General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que, efectivamente en la fecha señalada en el informe, sea en diciembre de 2019, se le practique a la tutelada la intervención quirúrgica que requiere, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindique tal intervención y haya cumplido con todos los requerimientos preoperatorios. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Rueda Leal y el Magistrado Chacón Jimenez ponen nota. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado de forma separada salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas, de conformidad con los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Notifíquese esta resolución a Ileana Balmaceda Arias y Ricardo Guerrero Lizano, por su orden Directora General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal.



19-018263-0007-CO	2019020099	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez, Director General, y a Laura Gabriela Meoño Nimo, médica del Servicio de Gineco-Obstetricia, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen esos cargos, valorar a la amparada en dicho servicio en el plazo de tres meses contado a partir de la notificación de esta sentencia. Se advierte que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. Los Magistrados Rueda Leal y Chacón Jiménez ponen nota. Notifíquese esta resolución a Francisco Pérez Gutiérrez, Director General, y a Laura Gabriela Meoño Nimo, médica del Servicio de Gineco-Obstetricia, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen esos cargos, de manera personal.
19-018292-0007-CO	2019020100	RECURSO DE AMPARO	Estese el recurrente, a lo resuelto por esta Sala en la sentencia No. 2019-19284 de las 9:20 horas de 4 de octubre de 2019.
19-018341-0007-CO	2019020101	RECURSO DE AMPARO	Estese la recurrente a lo resuelto por esta Sala, en sentencia No. 2019-05700 de las 9:45 horas de 29 de marzo de 2019.
19-018342-0007-CO	2019020102	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Taciano Lemos Pires y Víctor Sequeira Rodríguez, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Otorrinolaringología, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de su competencia para que, efectivamente en la fecha señalada en el informe, sea el 28 de octubre de 2019, se le practique a la tutelada el examen de audiometría requerido. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Notifíquese esta resolución a Taciano Lemos Pires y Víctor Sequeira Rodríguez, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Otorrinolaringología, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. Los Magistrados Rueda Leal y Chacón Jiménez ponen nota. La Magistrada Hernández López y el Magistrado Salazar Alvarado salvan parcialmente el voto en forma separada y ordenan la condenatoria en daños, perjuicios y costas a la parte recurrida, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional.
19-018347-0007-CO	2019020103	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.
19-018349-0007-CO	2019020104	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-
19-018352-0007-CO	2019020105	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires y Melissa Loaiza Morales, por su orden Director General y Jefe de la Clínica del Servicio de Odontología, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en las fechas indicadas, sea 14-15-16 de octubre de 2019, el amparado sea



Documento firmado digitalmente  
07/01/2020 15:16:33

			<p>atendido en el Servicio de Odontología de dicho nosocomio y se le realicen las prótesis dentales que requiere. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social, al pago de costas, daños y perjuicios, ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Taciano Lemos Pires y Melissa Loaiza Morales, por su orden Director General y Jefe de la Clínica del Servicio de Odontología, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. Los Magistrados Rueda Leal, y Chacón Jiménez ponen nota.</p>
19-018370-0007-CO	2019020106	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.
19-018371-0007-CO	2019020107	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Priscilla Balmaceda Chaves y a Gerardo Sáenz Batalla, respectivamente, en su condición de directora general y de jefe del Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital San Vicente de Paúl o a quienes en su lugar ocuparen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que dentro del plazo de tres meses, contado a partir de la notificación de esta sentencia, a la recurrente se le realice la cirugía prescrita. Lo anterior, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre y cuando no sobrevenga una variación de las circunstancias médicas que contraindiquen tal procedimiento quirúrgico. Igualmente se les advierte que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Los Magistrados Rueda Leal y Chacón Jiménez ponen nota. Notifíquese esta sentencia a Priscilla Balmaceda Chaves y a Gerardo Sáenz Batalla o a quien en su lugar ocuparen los cargos de directora general y de jefe del Servicio de Cirugía General del Hospital San Vicente de Paúl, en forma personal.</p>
19-018375-0007-CO	2019020108	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Taciano Lemos Pires en calidad de director general y Mario Solano Salas en calidad de jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia a quienes en su lugar ocupen los cargos, que internen a la amparada en la fecha indicada en el informe (noviembre de 2019) y durante ese internamiento se le realice la cirugía de reemplazo de rodilla que le fue prescrito, lo anterior en estricto apego al criterio del médico tratante y si no existe alguna causa que impida dicha intervención. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Los Magistrados Rueda Leal y Chacón Jiménez ponen nota. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el</p>



Documento firmado digitalmente  
07/01/2020 15:16:33

			voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50, 51 y 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Notifíquese a Taciano Lemos Pires en calidad de director general y Mario Solano Salas en calidad de jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia o a quienes en su lugar ocupen los cargos, EN FORMA PERSONAL.
19-018400-0007-CO	2019020109	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, únicamente, en cuanto a la cita de control. Se ordena a Ileana Balmaceda Arias y Eugenia Cruz Harley, por su orden Directora General y Jefa del Servicio de Oftalmología, ambas del Hospital San Juan de Dios, o a quienes ocupen en su lugar dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que están dentro del ámbito de sus competencias, para que la amparada sea atendida en el Servicio de Oftalmología del Hospital San Juan de Dios, dentro del plazo de UN MES contado a partir de la notificación de esta sentencia. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Rueda Leal y el Magistrado Chacón Jiménez ponen nota. Notifíquese esta resolución ordena a Ileana Balmaceda Arias y Eugenia Cruz Harley, por su orden Directora General y Jefa del Servicio de Oftalmología, ambas del Hospital San Juan de Dios, o a quienes ocupen en su lugar dichos cargos, en forma personal.
19-018402-0007-CO	2019020110	RECURSO DE AMPARO	Se suspende la tramitación de este recurso de amparo, hasta tanto sean resueltas las acciones de inconstitucionalidad que se tramitan en los expedientes Nos. 17-001676-0007-CO, 17-010977-0007-CO y 19 – 006052 – 0007 –CO. Adicionalmente, se otorga a la recurrente el plazo de 15 días hábiles para que presente una acción de inconstitucionalidad en contra de los artículos 3 y 4 de la Ley N° 9381 de 29 de julio de 2016.
19-018405-0007-CO	2019020111	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez y a Vladimir Castro Dubón, en sus calidades respectivas de Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos, que ejecuten todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias y coordinen lo necesario, para que, dentro del plazo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se lleve a cabo la cita, se valore a la tutelada y se determine el tratamiento médico a seguir, todo bajo la entera responsabilidad y supervisión de su médico tratante y, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente, no requiera otro tipo de atención. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Rueda y el Magistrado Chacón ponen nota. Notifíquese esta sentencia a Francisco Pérez



Documento firmado digitalmente  
07/01/2020 15:16:33

			Gutiérrez y a Vladimir Castro Dubón, en sus calidades respectivas de Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos, en forma personal.
19-018413-0007-CO	2019020112	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Taciano Lemos Pires, en su condición de Director General y a María Rivera Monge, en su condición de Jefe del Servicio de Oftalmología, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, que dispongan lo necesario dentro del ejercicio de sus competencias, para que el amparado sea valorado en el Servicio de Oftalmología de ese centro médico dentro del plazo de TRES MESES contado a partir de la notificación de la presente resolución. Adicionalmente, si el médico tratante dispone la intervención quirúrgica, se ordena a las autoridades médicas recurridas tomar las acciones necesarias para que dentro del plazo de UN MES contado a partir de esa valoración, se le realice al tutelado la cirugía que reclama, bajo estricta supervisión de su médico tratante, siempre y cuando haya cumplido con todos los requisitos preoperatorios y si otra causa médica no lo impide. Se advierte a la recurrido que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Los Magistrados Rueda Leal y Chacón Jiménez ponen nota. Notifíquese esta Sentencia a las autoridades recurridas en forma personal
19-018443-0007-CO	2019020113	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de Director General del Hospital San Rafael de Alajuela, y a Vladimir Castro Dubón, en su condición de Jefe del Servicio de Ortopedia del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, que giren las órdenes correspondientes para que la amparada sea intervenida quirúrgicamente dentro del plazo máximo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, todo bajo estricta supervisión y responsabilidad de su médico tratante, siempre que una variación en las condiciones médicas de la paciente no contraindique tal intervención y se hayan cumplido todos los requerimientos preoperatorios e institucionales; de ser necesario, deberán coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a los recurridos que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta Jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de Director General del Hospital San Rafael de Alajuela, y a Vladimir Castro Dubón, en su condición de Jefe del Servicio de Ortopedia del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, en forma personal. Los Magistrados Rueda Leal y Chacón Jiménez ponen nota. El Magistrado Castillo Víquez y la Magistrada Hernández López ponen nota.-
19-018446-0007-CO 07/01/2020 15:16:33	2019020114	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Taciano Lemos Pires en su calidad director general y Mario Solano Salas en su calidad de jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón



			Guardia o a quienes en su lugar ocupen los cargos, disponer lo necesario para que [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001] sea internada en la fecha indicada en el informe (enero del 2020), y durante el internamiento se le realice la cirugía de reemplazo de rodilla que le fue prescrita, lo anterior en estricto apego al criterio del médico tratante y si otra condición médica no lo contraindica. Se previene a los recurridos que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Los Magistrados Rueda Leal y Chacón Jiménez ponen nota. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50, 51 y 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Notifíquese a Taciano Lemos Pires en su calidad de director general y Mario Solano Salas en su calidad de jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia o a quienes en su lugar ocupen los cargos, EN FORMA PERSONAL.
19-018456-0007-CO	2019020115	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Ileana Balmaceda Arias y Mario Vásquez Chaves, por su orden Directora Generala y Jefe del Servicio de Oncología Quirúrgica, ambos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que, efectivamente en la fecha señalada en el informe, sea de la semana del 14 al 18 de octubre de 2019, se le practique a la tutelada la intervención quirúrgica que requiere, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindique tal intervención y haya cumplido con todos los requerimientos preoperatorios. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Rueda Leal y el Magistrado Chacón Jimenez ponen nota. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado de forma separada salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas, de conformidad con los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Notifíquese esta resolución a Ileana Balmaceda Arias y Mario Vásquez Chaves, por su orden Directora Generala y Jefe del Servicio de Oncología Quirúrgica, ambos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal.
19-018461-0007-CO	2019020116	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires, en su condición de Director General y a Mario Solano Salas, en su condición de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que, dentro del plazo no mayor a UN MES contado a partir de la notificación de esta sentencia, se valore a la amparada en el Servicio de Ortopedia del hospital recurrido y se determine el tratamiento a seguir. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad



Documento firmado digitalmente  
07/01/2020 15:16:33

			con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Los Magistrados Rueda Leal y Chacón Jiménez ponen nota. Notifíquese esta sentencia a Taciano Lemos Pires, en su condición de Director General y a Mario Solano Salas, en su condición de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal.
19-018463-0007-CO	2019020117	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-
19-018486-0007-CO	2019020118	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-018491-0007-CO	2019020119	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a ILEANA BALMACEDA ARIAS, en su condición de Directora General y, a JAIRO VILLAREAL JARAMILLO, en su condición de Jefe del Servicio de Urología del Hospital San Juan de Dios de la Caja Costarricense de Seguro Social o, a quienes ocupen esos cargos, que tomen las medidas necesarias dentro del ámbito de sus competencias para que al amparado se le realicen los exámenes de laboratorio y sea atendido en el plazo de UN MES, contado a partir de la notificación de la presente resolución y se le brinde el tratamiento médico que requiere dentro de un plazo razonable. Se le previene a la autoridad recurrida que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no estuviera más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Los Magistrados Rueda Leal y Chacón Jiménez ponen nota. Notifíquese esta resolución a ILEANA BALMACEDA ARIAS, en su condición de Directora General y, a RICARDO GUERRERO LIZANO, en su condición de Jefe del Servicio de Ortopedia y Rehabilitación, ambos del Hospital San Juan de Dios de la Caja Costarricense de Seguro Social o, a quienes ocupen esos cargos, en forma personal.
19-018537-0007-CO	2019020120	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de Director General y a Reinaldo Albornos Jaramillo, en su condición de Jefe de Clínica del Servicio de Ginecología, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que, efectivamente en la fecha señalada en el informe, sea el 31 de octubre de 2019, la amparada sea atendida en el Servicio de Ginecología de ese nosocomio y se le realice el ultrasonido pélvico que requiere. Se advierte a las autoridades recurridas que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Rueda Leal y el Magistrado Chacón Jiménez ponen nota. La Magistrada Hernández López salva



			parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas, de conformidad con los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Notifíquese esta sentencia a Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de Director General y a Reinaldo Albernas Jaramillo, en su condición de Jefe de Clínica del Servicio de Ginecología, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, en forma personal.
19-018538-0007-CO	2019020121	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de Director General y a Vladimir Castro Dubón, en su condición de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que la amparada sea valorada en el Servicio de Ortopedia de ese nosocomio, en la fecha reprogramada con ocasión del amparo -19 de noviembre de 2019-. Se advierte a las autoridades recurridas que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Rueda Leal y el Magistrado Chacón Jiménez ponen nota. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas, de conformidad con los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Notifíquese esta sentencia a Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de Director General y a Vladimir Castro Dubón, en su condición de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, en forma personal.
19-018539-0007-CO	2019020122	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a FRANCISCO PÉREZ GUTIÉRREZ, en su condición de Director General y, a VLADIMIR CASTRO DUBÓN, en su condición de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela de la Caja Costarricense de Seguro Social o, a quienes ocupen esos cargos, que tomen las medidas necesarias dentro del ámbito de sus competencias para que la amparada sea atendida en la fecha indicada a esta Sala (11 de diciembre de 2019) y se le brinde el tratamiento médico que requiera dentro de un plazo razonable. Se le previene a la autoridad recurrida que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no estuviera más gravemente penado. Los Magistrados Rueda Leal y Chacón Jiménez ponen nota. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y ordena también la condenatoria en daños, perjuicios y costas a la parte recurrida, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Notifíquese esta resolución a FRANCISCO PÉREZ GUTIÉRREZ, en su condición de Director General y, a VLADIMIR CASTRO DUBÓN, en su condición de Jefe del Servicio de Ortopedia,



Documento firmado digitalmente  
07/01/2020 15:16:33

			ambos del Hospital San Rafael de Alajuela de la Caja Costarricense de Seguro Social o, a quienes ocupen esos cargos, en forma personal.
19-018561-0007-CO	2019020123	RECURSO DE AMPARO	De conformidad con el artículo 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Joicy Solís Castro, en su condición de Directora General y a Mario Alberto Boschini López, en su condición de Jefe del Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes ejerzan esos cargos, que adopten las medidas necesarias para garantizar que a la amparada se le realice la cirugía que requiere el 24 de octubre de 2019 bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no requiera otro tipo de atención. Se previene a los recurridos que, de conformidad con el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Los Magistrados Rueda Leal y Chacón Jiménez ponen nota. La Magistrada Hernández López y el Magistrado Salazar Alvarado, de forma separada, salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas, de conformidad con los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Notifíquese esta sentencia a las autoridades recurridas en forma personal.
19-018568-0007-CO	2019020124	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-018581-0007-CO	2019020125	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-018588-0007-CO	2019020126	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.-
19-018597-0007-CO	2019020127	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. La Magistrada Hernández López y el Magistrado Chacón Jiménez salvan el voto y ordenan darle curso al amparo.-
19-018607-0007-CO	2019020128	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
19-018625-0007-CO	2019020129	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara parcialmente con lugar el recurso solo contra el Juzgado de Ejecución de la Pena de Alajuela. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás, se declara sin lugar el recurso.
19-018627-0007-CO	2019020130	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.
19-018631-0007-CO	2019020131	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y ordena dar curso al amparo.
19-018676-0007-CO	2019020132	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-018682-0007-CO	2019020133	RECURSO DE AMPARO	Archívese el expediente.
19-018684-0007-CO	2019020134	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Rueda Leal consigna razones particulares.
19-018695-0007-CO	2019020135	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.



07/01/2020 15:16:33

19-018714-0007-CO	2019020136	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
19-018732-0007-CO	2019020137	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. La Magistrada Hernández López salva el voto y ordena darle curso al amparo.
19-018745-0007-CO	2019020138	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.
19-018756-0007-CO	2019020139	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.
19-018764-0007-CO	2019020140	RECURSO DE AMPARO	Estese el recurrente a lo resuelto por esta Sala, en sentencia No. 2019-018877 de las 09:50 horas de 1° de octubre de 2019.
19-018765-0007-CO	2019020141	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara parcialmente con lugar el recurso, por violación al artículo 41, de la Constitución Política. En consecuencia, se ordena Jenny Umaña Pérez, en su condición de Directora del Centro de Atención Institucional Jorge Arturo Montero Castro o a quien ocupe ese cargo, que adopte las medidas necesarias y ejecute las acciones pertinentes para que dentro del plazo de cinco días, contado a partir de la notificación de esta Sentencia, se resuelva lo que se estime corresponda sobre la solicitud de traslado carcelario que formuló el recurrente el 24 de abril de 2019. Se advierte al recurrido, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de los, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese la presente resolución a la parte recurrida, en forma personal. Comuníquese al Juez de Ejecución de la Pena de Alajuela.
19-018767-0007-CO	2019020142	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.-
19-018770-0007-CO	2019020143	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-018796-0007-CO	2019020144	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. La Magistrada Hernández López salva el voto y ordena darle curso al amparo.-
19-018799-0007-CO	2019020145	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-018806-0007-CO	2019020146	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-018809-0007-CO	2019020147	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. La Magistrada Hernández López salva el voto y ordena darle curso al amparo.-
19-018820-0007-CO	2019020148	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota en el penúltimo considerando de esta resolución.
19-018831-0007-CO	2019020149	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-018832-0007-CO	2019020150	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-018847-0007-CO	2019020151	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.
19-018851-0007-CO	2019020152	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.



Documento firmado digitalmente  
07/01/2020 15:16:33

19-018859-0007-CO	2019020153	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
19-018867-0007-CO	2019020154	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y ordena cursar el amparo.-
19-018868-0007-CO	2019020155	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-018870-0007-CO	2019020156	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y ordena cursar el amparo.-
19-018875-0007-CO	2019020157	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota sobre lo dispuesto en relación con la aplicación del artículo 35 de la ley sobre estupefacientes, sustancias psicotrópicas, drogas de uso no autorizado, actividades conexas, legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo.
19-018888-0007-CO	2019020158	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
19-018895-0007-CO	2019020159	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.
19-018902-0007-CO	2019020160	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y ordena continuar la tramitación del amparo.
19-018904-0007-CO	2019020161	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Estese el recurrente a lo resuelto por esta Sala en sentencia No. 2019-018929 de las 09:30 horas de 2 de octubre de 2019.
19-018909-0007-CO	2019020162	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-018919-0007-CO	2019020163	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.
19-018921-0007-CO	2019020164	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.
19-018933-0007-CO	2019020165	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y ordena cursar el amparo, únicamente en lo referido a la posible violación del debido proceso.
19-018944-0007-CO	2019020166	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
19-018949-0007-CO	2019020167	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.-
19-018961-0007-CO	2019020168	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.
19-018963-0007-CO	2019020169	RECURSO DE AMPARO	Estese el recurrente, a lo resuelto por esta Sala en sentencia No. 2018-017163 de las 09:15 horas de 12 de octubre de 2018.
19-018968-0007-CO	2019020170	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota en el penúltimo considerando de esta resolución.
19-018974-0007-CO	2019020171	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se rechaza por el fondo del recurso.
19-018981-0007-CO	2019020172	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-018988-0007-CO	2019020173	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
19-018990-0007-CO	2019020174	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Rueda Leal da razones diferentes.
19-019000-0007-CO	2019020175	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-019011-0007-CO	2019020176	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.



Documento firmado digitalmente

07/07/2020 15:16:33

19-019019-0007-CO	2019020177	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.
19-019030-0007-CO	2019020178	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
19-019032-0007-CO	2019020179	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-019047-0007-CO	2019020180	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-019051-0007-CO	2019020181	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-019107-0007-CO	2019020182	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota sobre la posible violación del artículo 41 constitucional. La Magistrada Hernández López pone nota sobre la materia de los pluses salariales.

A las doce horas con quince minutos se da por finalizada la sesión.-

**ÚLTIMA LÍNEA.-**

**Fernando Castillo V.  
Presidente a.i.**



Documento firmado digitalmente  
07/01/2020 15:16:33